



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A FORMACIÓN Y/O CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL, AÑO 2023

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2023 ayudas económicas individuales destinadas a personas residentes en municipios de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitar la conciliación de su vida familiar, personal y laboral y/o su formación académica o formación para el reciclaje y actualización profesional.

A los efectos de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias o beneficiarios las mujeres u hombres que, cumpliendo los requisitos de la Base 4ª, sean susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes perfiles:

- Hogares monoparentales encabezados por una mujer: unidad familiar encabezada por una mujer progenitora sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado, menores de edad, y/o familiares en situación de desempleo y/o familiares en situación de dependencia reconocida.
- Hogares monoparentales encabezados por un hombre: unidad familiar encabezada por un hombre progenitor sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado, menores de edad, y/o familiares en situación de desempleo y/o familiares en situación de dependencia reconocida.
- Mujeres jóvenes estudiantes: que a la fecha de presentación de la solicitud, tengan 30 años o menos, sean madres o estén en estado de gestación o tengan a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o a cargo familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o bien familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida y deseen iniciar, retomar, continuar o concluir sus estudios de cualquiera de las enseñanzas oficiales siempre que éstos se lleven a cabo en Centros Educativos Públicos o Concertados.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral y/o formación académica o formación para el reciclaje y actualización profesional de personas residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Tercera.- CUANTÍA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), consignados en la partida 503.23105.48000 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario anterior, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €), salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

No obstante, esta cantidad de 1.500 euros podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo establecido en la Base 14ª.

Cuarta.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las mujeres u hombres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

1- Requisitos generales para todas las modalidades:

- La persona solicitante deberá formar parte de una unidad familiar o de convivencia **monomarental o monoparental**, en cualquiera de los perfiles establecidos en la Base 1ª de esta convocatoria.

Para determinar qué se entiende por unidad familiar o de convivencia y para computar los ingresos de esta, se aplicará lo previsto en las Bases 5ª y 6ª de la presente convocatoria.

- La persona solicitante deberá estar **empadronada** desde, al menos, el 1 de enero de 2023 en algún municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.
- Los **ingresos anuales** de la unidad familiar o de convivencia no podrán superar la cuantía equivalente a 3 veces el IPREM anual, por lo que, teniendo en cuenta que el IPREM de 2023 es de 8.400 euros, dicho umbral de renta para la unidad familiar será de 25.200 euros.

2- Requisitos específicos:

- **Hogares monoparentales encabezados por una mujer:**

- La unidad familiar o de convivencia debe estar encabezada por una mujer sin pareja, progenitora o en situación de acogimiento familiar.
- La mujer debe tener a su cargo a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, o adopción, que sean menores de edad, o mayores en situación de dependencia reconocida y/o en situación de desempleo.

- **Hogares monoparentales encabezados por un hombre:**

- La unidad familiar debe estar encabezada por un hombre sin pareja, progenitor o en situación de acogimiento familiar.
- El hombre debe tener a su cargo a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, o adopción, que sean menores de edad, o mayores en situación de dependencia reconocida y/o en situación de desempleo.

- **Madres jóvenes estudiantes:**

- No tener una edad superior a 30 años en el momento de la presentación de solicitud.
- Ser madre o encontrarse en estado de gestación o acogimiento o tener a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad, o familiares



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

hasta segundo grado en situación de desempleo, o bien familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida.

- Estar matriculada en un Centro Educativo Público o Concertado.
- En el caso de que la solicitante madre joven estudiante viva en piso estudiantil o residencia durante el curso académico, se entenderá éste como domicilio habitual a los efectos previstos en esta convocatoria.

Quinta.- UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran unidades familiares o de convivencia, las formadas por:

- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

Sexta.- CÓMPUTO DE LOS INGRESOS

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2021.

Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2021, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

Séptima.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023 y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

<u>GASTOS SUBVENCIONABLES</u>	<u>HOGAR MONOPARENTAL ENCABEZADO POR UNA MUJER</u>	<u>HOGAR MONOPARENTAL ENCABEZADO POR UN HOMBRE</u>	<u>MUJERES MENORES DE 30 AÑOS</u>
Servicio de Guardería y/o ludotecas de respiro familiar.	Sí	Sí	Sí
Servicio de Comedor escolar.	Sí	Sí	Sí
Actividades extraescolares en horarios en los que el progenitor o progenitora trabajen o tengan que conciliar.	Sí	Sí	Sí
Servicio y apoyos de cuidados en el entorno. Cuidado de menores y/o personas dependientes a cargo, ayuda a domicilio, etc.	Sí	Sí	Sí
Campamentos vacacionales para hijas e hijos (periodos no lectivos coincidentes con el tiempo laboral de la persona solicitante).	Sí	Sí	Sí



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Matrícula y libros de programas formativos orientados al reciclaje, actualización profesional y/o idiomas <u>de la persona solicitante.</u>	Sí		
Un máximo de 8 sesiones de descanso familiar; ocio o tiempo libre <u>para la persona solicitante</u> (terapia, sesión de ejercicio físico, fisioterapia, yoga, mindfulness, pilates, visitas o actividades culturales).	Sí	Sí	Sí
Gastos <u>de la persona solicitante</u> destinados a su formación o estudios en enseñanzas públicas o concertadas o centros oficiales de formación (matrícula, residencia, transporte público preciso para el traslado al centro de estudio, gastos de comedor, libros relacionados con su programa formativo, programas informáticos, etc.) siempre que se refieran a los cursos académicos 2022-2023 (segundo y tercer trimestre) y 2023-2024 (primer trimestre escolar).			Sí

No son subvencionables los gastos de inversión (compra de un vehículo, de un ordenador, mobiliario, etc.), ni los gastos relativos a uniformes escolares, ropa deportiva, libros o material escolar de las personas a su cargo.

Tampoco serán subvencionables los gastos que por el mismo objeto o servicio y en las mismas fechas vinculados a los mismos menores o personas dependientes sean presentados por dos hogares monoparentales encabezados por dos personas solicitantes que con anterioridad formaban una unidad familiar o eran cónyuges que se han separado/divorciado, aunque presentan ambos por separado solicitud para la presente ayuda.

Octava.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos subvencionados, tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos datos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por las personas solicitantes sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias se susciten (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Undécima.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes según el modelo del Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

a) Hogares Monoparentales

- Ficha de datos bancarios de la persona solicitante según modelo que se adjunta como Anexo II (firmado y sellado por la entidad bancaria, así como por la persona solicitante en el apartado que corresponda).
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo, del Municipio donde resida, en el que deberá constar:
 - La condición de residente de la persona solicitante, la fecha desde la que está empadronada en esta condición, y lugar de residencia. Del mismo modo, deberán constar las personas que forman la unidad convivencia o familiar.
- Fotocopia del Libro de familia o documento que acredite la situación de hogar monoparental (sentencia judicial, certificado de Servicios Sociales, etc.).
- Resolución de dependencia y/o certificado que acredite la situación de desempleo del familiar o familiares de hasta segundo grado a su cargo.
- Certificado que acredite, si corresponde en su caso, la situación y grado de discapacidad de las personas dependientes o menores a cargo.
- Certificado que acredite la no convivencia con otra pareja en el domicilio de la persona solicitante.
- Cualquier otro documento que, en su caso, considere justificativo de la necesidad de conciliación persona, familiar y/o laboral.

b) Madres Jóvenes Estudiantes

- Ficha de datos bancarios de la persona solicitante según modelo que se adjunta como Anexo II (firmado y sellado por la entidad bancaria, así como por la persona solicitante en el apartado que corresponda).
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo, en el que deberá constar la condición de residente de la persona solicitante, la fecha desde la que está empadronada en esta condición, y el lugar de residencia, así como las personas que forman la unidad convivencia o familiar.
- Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, informe médico acreditativo del estado de gestación.
- Fotocopia de la matrícula en Centro Educativo Público o Concertado.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Fotocopia del pago de residencia, colegio mayor, pago de alquiler, o documento acreditativo del lugar en el que reside durante el periodo de formación, en caso de que éste sea diferente a la localidad en la que figura empadronada / domicilio familiar.
- Cualquier otro documento que, en su caso, considere justificativo de la necesidad de conciliación personal, familiar y/o laboral.

En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, y a efectos de dar preferencia a su solicitud conforme a lo dispuesto en la Base 14ª, será preciso además que acredite dicha situación a través de alguno de los siguientes medios a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León:

- a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
- c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.

En todo caso, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Duodécima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Décimo tercera.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo cuarta.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se concederá una subvención de hasta de 1.500 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá una subvención fija de 1.250 euros, con el límite máximo del importe solicitado, a las solicitudes de las personas solicitantes que dispongan de menor renta familiar.

Si aplicados estos criterios se produjesen empates, éstos se resolverán aplicando los siguientes criterios de preferencia:

1º) Mujeres que acrediten ser *víctimas de violencia* de género a través de alguno de los medios indicados en la Base 11ª de la convocatoria.

2º) Mujeres u hombres que residan en municipios de *menos de 500 habitantes*. Para la determinación de la población, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística

3º) Mujeres u hombres que formen parte de una *familia monoparental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/2007*, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

4º) Orden de *Registro de Entrada* de su solicitud.

En caso de que sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios hasta un máximo de 1.500 euros por solicitud, con el límite máximo del importe solicitado.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo quinta.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Décimo séptima.- SEGUIMIENTO.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Décimo octava.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Décimo novena.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Copia de las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del gasto realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En el caso de actividades extraescolares de menores la factura o justificante deberá detallar fecha y hora de realización de la actividad.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

2. Copia de la **transferencia bancaria o documento acreditativo del pago**. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido.
3. **Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad**, según modelo que se adjunta como **Anexo III**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará **el 31 de enero de 2024**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si no se justificasen los gastos relativos a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá devolver la cantidad correspondiente.

Si la justificación presentada no cubre el montante total de la aportación que corresponda a la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la persona beneficiaria devolver la cantidad que proceda.

Vigésimo primera.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es.